CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogado **Isabel Cristina Gonzalez Lopez,** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, no obstante el correo electrónico que se relaciona en el poder no conicide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de tenencia
Demandante	**Terminal del Sur de Medellín P.H..**
Demandado	**Gloria Mercedes Baena López**
Radicado	05001 4003 013 **2020 00223** 00
Auto	Sustanciación N° 2987
Asunto	Corre traslado recurso de reposición – Reconoce personería

Se incorpora al expediente escrito de excepciones previas a través de recurso de reposición y contestación de la demanda presentados por la demandada a través de apoderada dentro del término.

Se reconoce personería a la abogada **Isabel Cristina Gonzalez Lopez** con **T.P. 105.617** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte demandada, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 391 del Código General del proceso, se ordena por secretaría dar aplicación a lo establecido en el artículo 319 del CGP y correr traslado a la parte demandante del recurso de reposición interpuesto por la demandada.

Se pone en conocimiento e link de acceso para la revisión digital de los traslados, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__142_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __04 DE SEPTIEMBRE DE 2023_____ ___a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd89f17ef4530c70a45b851b1f285a0b93c1f47984c6fc8101c3556e557a0aa**

Documento generado en 01/09/2023 02:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica